

Registrados y sellados en la dicha
forma se les de enterafee y credito.
Segun y como se les diera y debiera
dar si estubieran todos escritos de
nuevo y esta nuestra cedula a deir
ynserta en la cabeza de las tales con
firmaciones porqueno se pueda
adelante ni en tiempo alguno poner
duda o sospecha en los dichos pre
uilexios por ser la dicha confirma
cion y pliegos de diferente letra y
tinta que esto mismo se hizo en tiem
po del rrey don phelipe mi señor e
padre que este en gloria en virtud
de una su cedula y los unos ni los otros
no sagais cosa en contrario por al
guna manera fecha en San martin
de labega a veinte y dos dias del
mes de Enero de mill y quinientos
y nouenta y nueue años yo el rrey
por mandado del rrey nuestro S.
don Luis de Salazar

v Sepan quantos esta carta de pre
bileo y confirmacion bieren co
mo nos don phelipe Segundo de
este nombre por la gracia de dios.
rrey de castilla de leon de aragon de
las dos sibilias de jerusalen de na
uarra de granada de toledo de ba
lencia de galicia de mallorcas de
Seuilla de cerdenia de cordoua de